

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y
TELEFÓNICA COCETEL S.A.:

CUANTÍA: \$. 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Quince de Enero del Dos Mil Cuatro, ante mí, **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE**, quién declara ser Egresado de Ingeniería Civil, ecuatoriano, mayor de edad, casado; y la señorita **LICSETH MARIUXI OROSCO ZHUNE**, estudiante, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto de la Compañía Anónima **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICA COCETEL S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella, y, que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad por sus propios y personales derechos, los señores: **GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE**, quién declara ser Egresado de Ingeniería Civil, ecuatoriano, mayor de edad, casado; y la señorita **LICSETH MARIUXI OROZCO ZHUNE**, estudiante, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. **CLÁUSULA**

Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD** - Los comparecientes
2 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que es su voluntad
3 formar una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** bajo la denominación de:
4 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICA**
5 **COCETEL S.A. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
6 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICA**
7 **COCETEL S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO:**
9 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.** - La compañía se denominará
10 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICA**
11 **COCETEL S.A.**, con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El
12 Oro, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, ya sea, dentro o fuera
13 del territorio nacional, previa autorización legal. **ARTICULO SEGUNDO:**
14 **OBJETO.** - La compañía tiene por objeto: a-) Contratar y realizar la
15 construcción, instalación y mantenimiento de redes de baja y alta
16 tensión. Realizar construcciones eléctricas, instalaciones, construcciones
17 y mantenimientos telefónicos. Suministro de materiales eléctricos y
18 telefónicos. Distribución, importación y exportación de repuestos para
19 equipos eléctricos. Entrega de planillas y notificaciones a los usuarios
20 que reciben el servicio eléctrico. Operación de subestaciones y
21 desmontaje de equipos eléctricos, mantenimiento de transformadores, de
22 luminarias y acometidas. b-) Se dedicará además, a la importación,
23 comercialización y distribución de equipos electrónicos, telefónicos y
24 eléctricos en general. c-) Explotación y procesamiento de
25 materiales mineros y pétreos; la importación y comercialización de
26 maquinarias, vehículos, motores, equipos Agrícolas y
27 pecuarios, repuestos y accesorios de todo tipo, importación de
28 maquinaria, equipos, herramientas e insumos destinados a

Doña: *Domitila Rocio Doreira*
NOTARIA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 la actividad minera. d.-) Se dedicará a la importación, exportación, compra
2 y venta de artículos especialmente del menaje para el hogar, la industria y
3 oficina, importación de toda clase de licores en sus distintas variedades,
4 importación comercialización y distribución de mercaderías nacionales o
5 extranjeras en el ramo de la joyería y línea blanca en general, bazar,
6 pintura, juguetería, perfumería y bisutería en general, además la
7 distribución y venta de productos de consumo masivo. e.-) Se dedicará a
8 la construcción de viviendas, edificios, pavimentación de vías, de calles,
9 parterres, parques, escuelas, colegios, para ello, suscribirá contratos con
10 distintas personas naturales o jurídicas sean de derecho público o
11 privado. f.-) Se dedicará a la siembra de árboles de distinta especie:
12 frutales, maderables y a la elaboración, importación, exportación y
13 distribución de sus derivados. Para el cumplimiento del Objeto social la
14 compañía podrá: 1.-) Celebrar contratos ya sea de Permuta, Comodato,
15 de Prestación de Servicios y demás que determine nuestro Código Civil e
16 incluso podrá celebrar acuerdos, convenios o contratos con las empresas
17 eléctricas del Ecuador, 2.-) Comprar, arrendar o sub. arrendar, áreas de
18 terreno para el uso agrícola, instalación de fábricas de procesamiento de
19 frutas, fábricas de hielo, frigoríficos para el congelamiento y conservación
20 de los productos bioacuáticos. 3.-) Podrá realizar préstamos a distintas
21 entidades bancarias, ya sea a corto, mediano y largo plazo, 4.-) Podrá
22 adquirir acciones y participaciones de otras compañías, en fin podrá
23 realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por Ley para dar fiel
24 cumplimiento al Objeto Social previsto en este Estatuto. **ARTICULO**
25 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la
26 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de
27 inscripción del presente Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil. El
28 plazo determinado podrá prorrogarse por decisión de la junta general de

Dr. Lenin S. D. D. D.
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(S)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 accionistas; sin perjuicio de disolverse anticipadamente antes del plazo
2 señalado en el presente estatuto mediante autorización expresa de la junta
3 general de accionistas o en la forma y condiciones expresamente
4 previstas en la Ley de Compañías y demás cuerpos legales que guarden
5 conformidad con la misma. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
6 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: CAPITAL,
7 SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMÉRICA (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
11 Norteamérica cada una. ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y
12 TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero; cero cero uno al
13 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.
14 ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía
15 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el
16 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando exista varios propietarios de una
17 misma acción, éstos nombrarán un representante común. ARTICULO
18 SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá
19 aumentarse en legal y debida forma por resolución de la junta general de
20 accionistas y por los medios permitidos por la Ley de Compañías vigente.
21 ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las
22 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
23 compañía. ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas
24 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
25 privilegios. ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y
26 DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
27 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a
28 costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo

Dra. Lenny
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos, y luego de
3 transcurridos treinta días contados desde la última publicación, siempre
4 que no hubiere oposición de terceros. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:
5 CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de
6 acciones que por cualquier motivo las cedan o transfieran libremente,
7 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,
8 para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en el artículo sexto del
9 presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A
10 VOTO.- Cada accionista tendrá en las juntas generales derecho a voto de
11 acuerdo o en proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO
12 TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO
13 DÉCIMO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.- La compañía estará
14 gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el
15 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada
16 uno le concede el presente Estatuto. ARTICULO DÉCIMO CUARTO :
17 DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas, formada por
18 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
19 autoridad de la compañía. En consecuencia, las decisiones que se
20 tomaren, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren
21 concurrido a las sesiones correspondientes. Dichas decisiones no podrán
22 ser revisadas, sino únicamente por la propia junta general que las resolvió
23 aprobar inicialmente, quedando a salvo el derecho de oposición
24 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
25 cincuenta de La Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:
26 CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
27 extraordinarias: las primeras se reunirán durante el primer trimestre de
28 cada año para conocer el informe de los administradores, balances,

Dra. Leny Rocio Derrera
NOTARIA SUPLENTE (R)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios o utilidades, nombramientos,
2 renuncia de los administradores, etc., debiendo ser convocados
3 previamente por el Presidente o Gerente General mediante aviso que será
4 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal
5 de la compañía, y, con anticipación de ocho días al menos al día de la
6 reunión. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier
7 tiempo por decisión del Presidente o Gerente General, o a pedido de el o
8 los accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
9 capital social y en los casos expresamente señalados en la Ley.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO : JUNTAS EXTRAORDINARIAS Y**
11 **UNIVERSALES.**- La junta general se entenderá convocada y quedará

12 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
14 capital pagado y sus accionistas resuelvan por unanimidad la celebración
15 de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA**

16 **REPRESENTACIÓN.**- A las juntas generales concurrirán los accionistas
17 personalmente o por medio de representación, en cuyo caso, la
18 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
19 Junta especificando la misma, a no ser que el representante tenga poder
20 legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.**- El

21 quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por
22 lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
23 primera convocatoria; si se tratase de la segunda convocatoria habrá
24 quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de
25 tal circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

26 **NOVENO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la junta general ordinaria
27 o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de
28 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la

Dra: Lenny Macío Derrín
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (a)

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 compañía en proceso de liquidación y en general, para cualquier
2 modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
3 pagado en primera convocatoria; en segunda bastará la representación de
4 la tercera parte del capital pagado y en tercera con el número de
5 accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la
6 correspondiente convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
7 **SECRETARIO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente
8 de la Compañía. A falta del Presidente titular, la junta designará un
9 Presidente AD-HOC y actuará como Secretario el Gerente General de la
10 compañía; sin perjuicio que a su falta la junta designe un Secretario AD-
11 HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la junta
12 general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
13 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.-** La junta general tiene atribuciones para decidir todo
16 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
17 oponga a la Ley, al derecho, a la costumbre y al presente estatuto. De
18 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente
19 al Presidente y el Gerente General y fijar sus remuneraciones en debida
20 forma, b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas de
21 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General
22 y otros funcionarios de la compañía, tales como: los Comisarios, auditores
23 o contadores, c) Nombrar un Comisario, Presidente, Gerente General y
24 otros funcionarios de la compañía, d) Resolver sobre el destino que se le
25 dará a las utilidades anuales, e) Autorizar la adquisición de bienes
26 inmuebles o muebles que sean necesarios para el cumplimiento de los
27 objetivos de la compañía. f) Acordar los aumentos, reducciones o
28 reintegros de capital social, g) Prorrogar o restringir el plazo de duración

Dra: Lenny Rocio Derrín
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TÉLEFONO: 960-885

1 de la compañía, o disolverla anticipadamente, h) Reformar o interpretar el
2 presente estatuto, i) Disponer que se establezca acciones contra los
3 administradores en caso de ser necesarias, especialmente las de daños y
4 perjuicios, j) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento
5 de poderes generales. k) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
6 hacerlo, l) Resolver toda controversia que por derecho propio le
7 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
8 compañía, m) Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por el
9 presente estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
11 las sesiones de junta general podrán aprobarse en la misma reunión y
12 serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán
13 escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
14 continua y suscritas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO**

15 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El presidente
16 será nombrado por la junta general, podrá o no, ser accionista de la
17 compañía, durará cinco años en su cargo, y podrá ser indefinidamente
18 reelegido. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de
19 junta general, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 títulos de las acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
21 Secretario las actas de las juntas generales, d) Presentar anualmente a la
22 Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación
23 económica, social o financiera de la compañía, e) Conferir poderes
24 generales previa resolución y/o aprobación de la junta general. f) Subrogar
25 al Gerente General por falta temporal o definitiva de éste. g) Ejercer las
26 demás atribuciones y cumplir con los deberes asignados a él en el
27 estatuto social, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
28 administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

Dra: Lenny Dorina
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORD - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

2 El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
3 por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido y podrá ser o no, socio de la compañía., Son
5 atribuciones y deberes, a) Ejercer la representación legal de la compañía,
6 tanto judicial como extrajudicial, b) Administrar los negocios de la
7 compañía, c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
8 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
9 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato, firmarlo conjuntamente
10 con el Presidente. d) Convocar a reuniones de la junta general de
11 accionistas, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
12 acciones f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de
13 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
14 dividendos e informar sobre la marcha económica de la compañía, g)
15 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
16 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Conferir
17 poderes generales previa resolución de junta general, así como la
18 procuración Judicial cuando fuera necesaria. i) Presentar proyectos de
19 reglamentación del presente estatuto para la aprobación de la junta
20 general. j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
21 corresponden en razón de sus funciones, conforme a este estatuto, a las
22 resoluciones de junta general y a las disposiciones de la Ley de

23 **Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**

24 **DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
25 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la
26 Junta correspondiente. El de Gerente General será legalizado por el
27 Presidente de la compañía y el de Presidente por el Gerente General.

28 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el
2 GERENTE GENERAL y se extenderá a todos los asuntos relacionados
3 con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con las
4 facultades que el presente Estatuto prescriba. ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario
6 Principal y uno suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
7 Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido; su obligación principal será la de presentar a la
9 junta general ordinaria un informe sobre el estado económico y financiero
10 de la compañía. ARTÍCULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN DE LA
11 COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este
12 estatuto o cuando la junta general de accionistas, así lo decida, en caso
13 de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad
14 de las reservas; o por fusión o absorción con otra compañía y en los
15 demás casos establecidos en la Ley. En este caso la junta general
16 nombrará un liquidador con las facultades que le concede la ley.
17 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO
18 TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
19 económico de la compañía será el del año calendario. ARTÍCULO
20 TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL. Se destinara por lo menos,
21 un diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio económico
22 para la constitución del fondo legal de reserva hasta completar el 50%.
23 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la
24 compañía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá ser
25 aprobada en junta general, pudiendo el Gerente General a pedido de la
26 Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva, ARTÍCULO
27 TRIGÉSIMO CUARTO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no
28 estuviere definido en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de

Dra. Leticia Ochoa Doreira
NOTARIA SUPLENTE (A)



-seis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506524

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MORAN JARAMILLO PATRICIO

Fecha Reservación: 06/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCCION E INSTALACION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y TELEGRAFICOS CISETEL S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 67905 CINETEL, 6506082 CIRETEL,
6506080 CIETELSA, 1060780 CISTELEC

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y TELEFONICA COCETEL S.A.

Aprobado

CONSTRUCCIONES CIVILES, ELECTRICAS Y TELEFONICAS SALDAÑA COCETES S.A.

Aprobado

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS SERMEL S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 150044 ALTERNATIVOS, 6506425 CIVILES

5.- SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELECTRICOS Y CIVILES SERMEC S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 6506425 CIVILES, 12791 NACIONALES,
93191 ECUADOR

SERMACEL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Necker Franco Maldonado
NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS





BANCO DEL PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 29 de Diciembre del 2003

Mediante comprobante No. **47 192441**, el (la) Sr. **SR. GENDRI PACHECO**

CALLE XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES,
ELECTRICAS Y TELEFONICA COCETEL S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE	US \$	198.00
LICSETH MARIUXI OROSCO ZHUNE	US \$	2.00
	US \$	

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Ing. AGENCIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y demás que
2 guarden relación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: IGUALDAD DE
3 DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
4 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, CLÁUSULA
5 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la
6 compañía CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y
TELEFÓNICA COCETEL S.A. hacen las siguientes declaraciones. UNO.-
CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y
pagado de la siguiente manera; SEÑOR GENDRI FERNANDO PACHECO
CALLE ha suscrito: Setecientos noventa y dos acciones ordinarias y
nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del
valor de cada una, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y LICSETH
14 MARIUXI OROSCO ZHUNE ha suscrito ocho acciones de un dólar cada
15 una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una, esto es la cantidad
16 de DOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
17 valores que corresponden al 25% y que constan del Certificado de
18 Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha. El saldo del
19 75% se pagará en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción
20 de este instrumento en el Registro Mercantil. CLAUSULA CUARTA
21 AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes autorizan al señor doctor Patricio
22 Morán Jaramillo, profesional del derecho para que realice todas las
23 diligencias y trámites tendientes para conseguir la total constitución
24 Jurídica de la mencionada compañía, entre ellas, solicitar la afiliación
25 respectiva a una de las Cámaras de la Producción, y, posteriormente su
26 inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de Machala.
27 CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN.- Los accionistas designan por
28 unanimidad para el cargo de GERENTE GENERAL al señor CARLOS

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

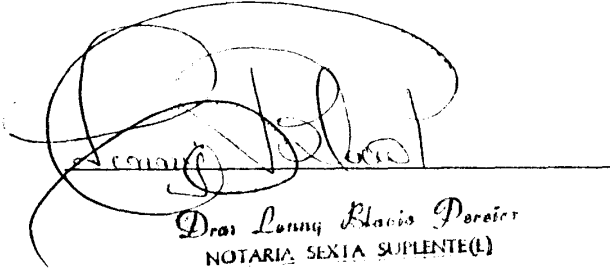
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 GONZALO SALDAÑA JUCA, y como PRESIDENTE al señor GENDRI
2 FERNANDO PACHECO CALLE, con las atribuciones que se encuentran
3 consignadas en los artículos VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO y
4 en la Ley de Compañías. CLÁUSULA FINAL. Agregue usted señor
5 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta
6 escritura. f) DR. PATRICIO MORÁN JARAMILLO Registro Profesional
7 número seiscientos nueve, Abogado del Colegio de Abogados de El Oro.-
8 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban
9 en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
10 leída íntegramente por mí la Notaria (Suplente), estos se ratifican y
11 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
12
13
14

15 Ing. Civ. GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE
16 C. C. No. 070280372-7
17

18
19 Mariuxi Orosco
20 Sra. LICSETH MARIUXI OROSCO ZHUNE
21 C. C. No. 070405909-6
22
23
24

25
26
27
28 
Dra. Luning Patricia Perales
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(L)

Dra. Luning Patricia Perales
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(L)

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, ~~firmo~~
y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-----*



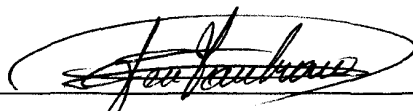
A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a horizontal line.

Lanny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

A vertical rectangular stamp. It contains a small handwritten mark at the top, followed by the name "Lanny Blacio Pereira" and "NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)" in a bold, sans-serif font.

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04- M - DIC. 0012 de fecha 23 de Enero del 2004 dictada por el Doctor NÉCKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Constitución y Estatuto de la Compañía Anónima **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y TELEFÓNICA COCETEL S. A.**, el 15 de Enero del 2004.-----

Machala, a 27 de Enero del 2004

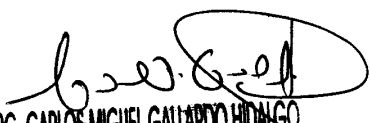


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

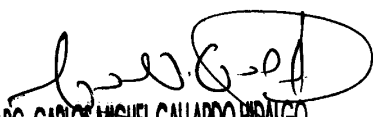
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0012, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Enero del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 64 y anotada en el Repertorio bajo el No. 144.- Machala, a veintiocho de Enero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

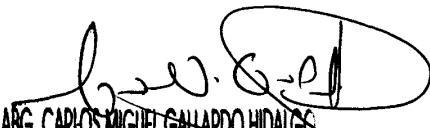

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Enero el dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y
TELEFÓNICA COCETEL S.A.-** Machala, a veintiocho de Enero del
dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA